



Calendario IRPF 2021

Fechas clave en la campaña de Renta

Aunque la declaración de la Renta de 2021 se tramitará fundamentalmente durante los próximos meses de mayo y junio (hasta el 26 de mayo no empieza el plazo para solicitar cita previa en Hacienda), hay más fechas clave. Las repasamos.

- **6 de abril:** comienza el plazo para presentar las declaraciones de renta y patrimonio de 2021 por internet.

- **3 de mayo:** inicio del plazo para solicitar cita previa para realizar la declaración de la renta por teléfono.



- **5 de mayo:** empieza el plazo para realizar la declaración de la renta por teléfono.

- **26 de mayo:** arranca el plazo para solicitar cita previa para hacer la declaración de forma presencial en las oficinas de la Agencia Tributaria.

i En este número...

- 2 Datos económicos
- 3 Aquí está
- 4 Medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania
- 5 Cambios en el régimen de alquiler de viviendas
- 6 ¿Nulidad o improcedencia de los despidos objetivos por causas COVID?
- 7 Normas de cotización para 2022
- 8 Juntas telemáticas en 2022

📅 Agenda

- 20/4 RENTA Y SOCIEDADES: Retenciones a cta. del trabajo, profesionales y capital mobiliario y arrendamiento de bienes urbanos. (Mod. 111, 115 y 123)
- 20/4 RENTA: Pagos fraccionados estimación directa y objetiva. (Mod. 130 y 131)
- 20/4 IVA: Declaración trimestral y Grandes empresas. (Mod. 303—340)
- 20/4 SOCIEDADES: Pago a cuenta (202 y 222)
- 30/4 Legalización de libros oficiales

-**1 de junio:** se abre el plazo para confeccionar la declaración de la renta en las oficinas de la Agencia Tributaria.

-**27 de junio:** termina el plazo para poder domiciliar en cuenta la declaración, si su resultado es a pagar.

-**29 de junio:** finaliza el plazo para pedir cita previa para realizar la declaración por teléfono o en una oficina de la Agencia Tributaria

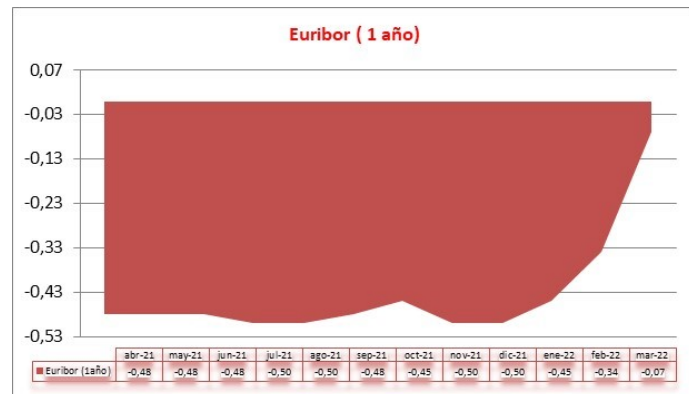
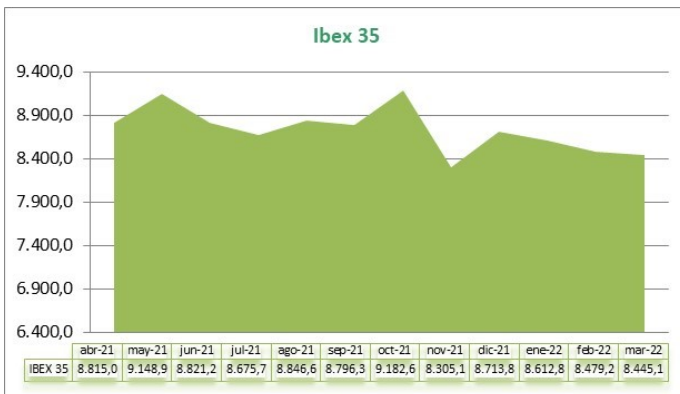
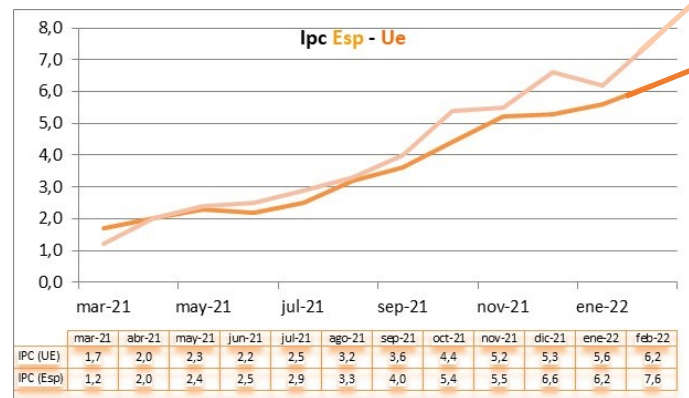
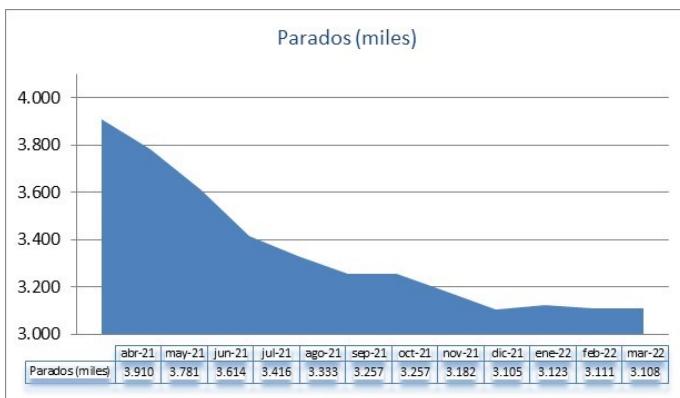
-**30 de junio:** finaliza el plazo para presentar (presencial, internet o teléfono) la declaración de la renta y patrimonio.

6 de abril:	<ul style="list-style-type: none"> Plazo para presentar declaraciones 2021 por internet.
3 de mayo:	<ul style="list-style-type: none"> Plazo para solicitar cita previa para realizar la declaración por teléfono.
5 de mayo:	<ul style="list-style-type: none"> Plazo para realizar la declaración de la renta por teléfono.
26 de mayo:	<ul style="list-style-type: none"> Plazo para solicitar cita previa para hacer la declaración de forma presencial en las AEAT
1 de junio:	<ul style="list-style-type: none"> Plazo para confeccionar la declaración presencial en la AEAT
27 de junio:	<ul style="list-style-type: none"> Fin de plazo para domiciliar en cuenta la declaración, si es a pagar.
29 de junio:	<ul style="list-style-type: none"> Fin de plazo para pedir cita previa para realizar la declaración por teléfono o en una oficina de la AEAT
30 de junio:	<ul style="list-style-type: none"> finaliza el plazo para presentar, en cualquier modalidad la declaración.

Coyuntura

Datos económicos

Evolución de las magnitudes macroeconómicas más significativas



Aquí está

No cabe duda de que el tema central de las preocupaciones de todos es, hoy por hoy la guerra iniciada tras la invasión de Ucrania. Dicho lo cual, con todas sus letras, que cada uno reinterprete lo anterior a su gusto en materia de relatos, y quien quiera leer operaciones de paz derivadas de la liberación de Ucrania, allá él. Seamos respetuosos con la libertad de interpretación.

No es menos cierto que el Decreto-Ley (otro) que pretende responder a todo lo que está pasando se titula "*medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra en Ucrania.*"

Hemos intentado, seguramente en vano, condensar las 160 páginas del Decreto, pero quien sienta necesidad de profundizar en los motivos dispone de un preámbulo que ocupa las 49 primeras y que seguramente causará placer en los gourmets del relato. Por explicaciones no ha de quedar.

La cuestión que se suscita es si, verdaderamente, lo que vivimos son las consecuencias de la guerra de Ucrania. Y no tanto porque interese disponer de culpables que es algo, generalmente, estéril, sino por la necesidad de identificar la causas como medio para afrontar los problemas.

Llevamos años premiando el abandono de los cultivos o sembrando para no recoger y ahora no hay aceite. Vaya coincidencia. Había un sistema financiero que canalizaba

¡Este Decreto-Ley nos ha quedado pelín pesado!

el ahorro hacia la inversión y se convirtió en una narcosala de liquidez -barra libre lo llaman- desapareció el precio (interés se llamaba) y las entidades se convirtieron en charlatanes vendedores del riesgo que dejaron de asumir.

Entrega de caramelos a cambio de papeles. Con suficientes vueltas de manivela, ni valen los caramelos ni valen los papeles. Y mira por dónde, nos dirigimos de cabeza a por el 10 % de inflación, esa que era leve y transitoria, vamos, como lo del virus.

Lo malo es que ahora empieza aquí la guerra de las rentas y cada uno, individual y colectivamente, trata de defender su dinero. Una carrera entre precios y rentas de todo tipo, no solo salarios, en la que cada colectivo hace valer y volar sus armas y que tiene mala salida sin traumas. Lo malo de las armas es que hacen daño y lo malo de las guerras es que generan más sufrimiento que épica.

Que nadie piense que la guerra está en el norte. También está aquí.



Medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania

Medidas tributarias

Se prorroga hasta el 30-6-2022, el tipo reducido del 10% del IVA al consumo eléctrico.

Se prorroga hasta el 30-6-2022 el tipo mínimo del 0,5% en el Impuesto Especial sobre la Electricidad y se amplía la suspensión del Impuesto del Valor de la Producción de Energía Eléctrica al segundo trimestre del año 2022.

La devolución del Impuesto sobre Hidrocarburos por consumo de gasóleo profesional pasa de ser trimestral a mensual. La solicitud de devolución debe ser presentada durante el mes natural siguiente a la finalización del mes sobre el que se solicita la devolución.

Medidas laborales

Hasta el 30-6-2022, las empresas beneficiarias de ayudas directas o las empresas que se acojan a las medidas de reducción de jornada o suspensión de contratos a consecuencia de las distorsiones económicas producidas por la invasión de Ucrania o el aumento de los precios o costes energéticos, no podrán utilizar estas causas para realizar despidos.

Incremento del ingreso mínimo vital de los

meses de abril, mayo y junio de 2022 en un 15% del importe reconocido.

Los contratos temporales de trabajo de los tripulantes ucranianos enrolados en buques mercantes de bandera española podrán prolongarse hasta una duración máxima de 12 meses.

El real decreto incluye medidas fiscales, laborales, bonificación en carburantes y ayudas directas

ucranianos enrolados en buques mercantes de bandera española podrán prolongarse

Posibilidad de solicitar aplazamientos en el pago de cuotas de la Seguridad Social para empresas y autónomos del transporte. Las cuotas aplazables para las empresas serán las devengadas entre los meses de abril a julio de 2022; para los autónomos, las devengadas entre mayo y agosto de 2022. Se aplica un interés reducido del 0,5% (en lugar del 3,75%). El plazo de amortización es de 4 meses por cada mensualidad solicitada sin que pueda exceder en total de 16 mensualidades.

Se amplía en un mes el aplazamiento de cuotas de la Seguridad Social para las empresas y trabajadores autónomos pertenecientes al



sector agrario.

Bonificación en carburantes

Las personas y entidades que adquieran productos energéticos y aditivos (gasolina, gasóleo, bioetanol, biodiesel...) entre 1-4-2022 y 30-6-2022, serán beneficiarios de una bonificación de 0,20 euros sobre el precio de venta al público.

Ayudas directas

Se establecen ayudas directas para empresas y autónomos titulares de una autorización de transporte, para empresas armadoras de buques pesqueros y para los titulares de explotaciones de producción de leche.

Otras medidas

Se otorgará, hasta 31-12-2022, avales a la fi-

Entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas

Cambios en el régimen de alquiler de viviendas

En 2022 se han introducido importantes novedades en el régimen de arrendamiento de viviendas del Impuesto sobre Sociedades, que han reducido su atractivo.

Para poder acogerse a este régimen especial del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades deben cumplir, entre otros, estos requisitos:

- Arrendar u ofrecer en alquiler al menos ocho viviendas durante todo el ejercicio.
- Que las viviendas permanezcan arrendadas u ofrecidas en alquiler durante al menos tres años.

nanciación concedida por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pagos a empresas y autónomos para atender necesidades de liquidez o de inversión.

Se permite que los establecimientos comerciales limiten la cantidad de artículos que puedan ser adquiridos por cada comprador, con el fin de impedir el desabastecimiento y garantizar el acceso de los consumidores en condiciones equitativas.

Hasta el 30-6-2022, se limita la actualización anual de la renta de los contratos de arrendamiento de vivienda.

Se prorrogan hasta el 30-6-2022 los descuentos del bono social aplicables a los consumidores domésticos de energía eléctrica.



- Que la empresa haya contado durante el ejercicio con al menos un trabajador a jornada completa para gestionar los alquileres.
- Además, es necesario que dicha actividad sea la actividad económica principal de la empresa.

Hasta 2021, las empresas acogidas a este régimen disfrutaban de una bonificación en el Impuesto sobre Sociedades del 85 por 100 sobre las rentas procedentes del arrendamiento de viviendas, lo que suponía que el tipo efectivo del IS aplicable sobre las rentas derivadas del arrendamiento era de solo el 3,75%. Pero, a partir de 2022, la bonificación es de solo el 40%, de forma que el tipo efectivo pasa a ser del 15%.

Este cambio supone una importante reducción del atractivo de este régimen, creado con el objetivo último de fomentar el alquiler de viviendas.

Hay que tener en cuenta que en el caso de los dividendos que reparten estas sociedades a sus socios personas jurídicas y que proceden de rentas bonificadas, la exención del 95% solo se aplica sobre el 50% del dividendo.

Como consecuencia de ello y de la reducción de la bonificación, puede suceder que para los socios personas jurídicas este régimen pierda atractivo. Además, las empresas que optan por el régimen especial de arrendamiento de viviendas no pueden acogerse al régimen de empresas de reducida dimensión.

Laboral

Despidos en la pandemia

¿Nulidad o improcedencia de los despidos objetivos por causas COVID?

Los distintos Reales Decretos que han ido regulando casi trimestralmente la pandemia desde el ámbito laboral establecieron (y mantuvieron hasta el 28 de febrero de 2022) la prohibición de despedir por causas objetivas cuando dichas causas se relacionaran directa o indirectamente con la pandemia.

Ello implicaba que justificar un despido objetivo en base a minoración de ingresos, pérdidas, etc. cuando dichos hechos fueron pro-



vocados o motivados por las consecuencias de la pandemia, originaba la consiguiente duda de si el despido se decretaría improcedente o nulo.

Se pretendía evitar un aluvión de despidos, encaminando a las empresas a la utilización de los ERTES para salvaguardar el mayor número de empleos. Sin embargo, el legislador se olvidó, o no quiso, pronunciarse sobre los efectos del incumplimiento de dicha prohibición. Ante ello sur-

gieron voces, y luego sentencias, interpretando la norma y resolviendo mayoritariamente que los despidos eran improcedentes y no nulos. Incluso hubo algunas sentencias (las que menos) que validaron la procedencia del despido en base al derecho europeo y el derecho a la libre empresa consagrado en nuestro texto constitucional, negando la validez de la norma por contravenir los citados textos.

Todo ello, hasta llegar al Tribunal Supremo. El alto tribunal, en unificación de doctrina, sienta

jurisprudencia y da un giro radical a la interpretación mayoritaria de los juzgados y tribunales superiores de justicia, al considerar el despido como nulo y no improcedente. De esta forma, razona el tribunal en el supuesto analizado qué si las causas del despido se circunscriben a motivos de la etapa covid y no anteriores, se debe entender que son motivos coyunturales y no estructurales, y en virtud de la prohibición de despido contenido en la normativa analizada procedía la declaración de nulidad del mismo.

ORDEN PCM/244/2022, de 30 de marzo

Normas de cotización para 2022

Se ha publicado la norma que desarrolla las obligaciones en materia de cotización a la Seguridad social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía salarial y formación profesional.

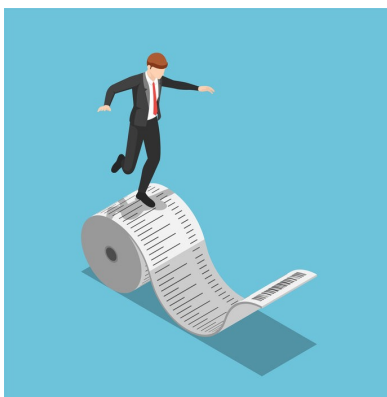
Al igual que cada año, se desarrollan las normas de cotización, y esta es la Orden Ministerial que se ha encargado de ello. Se repite el esquema normativo clásico, actualizando ciertas cifras. Las más trascendentes son:

Actualización de bases mínimas de cotización para el Régimen General.

Haciéndose eco del nuevo salario mínimo, y con el mismo problema del redondeo a mayores de la última vez que éste se modificó (para septiembre de 2021), se han modificado las bases mínimas de todos los grupos de cotización.

- **Grupos 4 al 7**, la base mínima será 1.166,70 € (redondeando los 1.166,67 que supone el nuevo SMI), el grupo 3 de 1.175,40 €, el grupo 2 de 1.351,20 € y el grupo 1 de 1.629,30 €.
- Las bases mínimas de los **grupos diarios**

(del 8 al 11) se sitúan en 38,89 (resultado de dividir 1.166,70 entre 30 días).



- Será de esperar que al igual que harán con las diferencias de cotización por la anterior actualización del SMI y consecuentes bases, la Seguridad Social emita recibos complementarios por las posibles diferencias no cotizadas en enero y febrero, mientras que las empresas tendrás que asumir la obligación de reformular las nóminas y cotizaciones de marzo.

Cambio de porcentajes de cotización en el Régimen General de Trabajadores Autónomos.

Para este ejercicio, con carácter general, se cotizará un 0,3% más que el ejercicio anterior, derivado de la subida de 1,1% al 1,3% de la cotización por contingencias profesionales, y del 0,8% al 0,9% por la cotización del cese de actividad.

Solo si lo prevén los estatutos

Juntas telemáticas en 2022

Las restricciones a la movilidad y a la reunión de personas derivadas del COVID-19, han afectado al funcionamiento normal de las Juntas Generales de las sociedades, que requerían normalmente la asistencia física de los socios. Excepcionalmente, se permitió que las juntas pudieran ser telemáticas aunque esta circunstancia no estuviese prevista en los estatutos.

La posibilidad de celebrar la junta general por medios telemáticos (videoconferencia o conferencia telefónica múltiple) en lugar de forma presencial, se estableció hasta el 31/12/2021, incluso aunque los estatutos sociales no contemplasen esta eventualidad.

Sin embargo, esta posibilidad no ha sido prorrogada para 2022, por lo que desde el 1/1/2022, solo podrán celebrar junta general telemática, aquellas sociedades que así lo tengan previsto expresamente en sus estatutos sociales.

Si se considera que la medida resulta cómoda para los socios, puede mantenerse en este año 2022 y en los sucesivos, si bien será necesario que lo prevean expresamente los estatutos sociales.

Deberá ser la Junta General -en esta ocasión, reunida presencialmente- quien apruebe el acuerdo de permitir que se celebren juntas exclusivamente telemáticas o bien mixtas, es decir, con socios que acudan presencialmente y

otros que lo hagan de forma telemática.

La aprobación requiere el voto favorable de al menos 2/3 del capital presente o representado en la Junta. En las Sociedades Limitadas esos 2/3 del capital presente o representado deberán equivaler, además, a más de la mitad del capital social.

Con los estatutos modificados, ya se podrán celebrar las juntas telemáticas, cumpliendo los requisitos que prevé la ley:

en la convocatoria se informará de los trámites para la efectiva participación, y la reunión se entenderá celebrada en el domicilio social;

deberá poder garantizarse la asistencia, identificación y participación de los socios, tanto por medios audiovisuales como por mensajes de texto durante la reunión, y los administradores deberán proporcionar los medios técnicos adecuados.

